



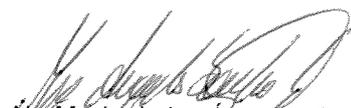
PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 470-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 470-2011-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 03 de mayo de 2012. Las 10h00.- **VISTOS:** **1.** El día lunes 16 de mayo de 2011, a las 15h03, ingresa en siete fojas a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la causa identificada con el No. 470-2011-TCE, seguida en contra del ciudadano Jorge Luis Marín Arcentales. **2.** De la documentación que obra en el expediente consta que al señor Jorge Luis Marín Arcentales, se entregó en Jaramijó, en la provincia de Manabí, el día 07 de mayo de 2011, la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. BI-015714-2011-TCE, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 291 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **3.** En virtud del sorteo de Ley, la presente causa ingresó para su juzgamiento, a este despacho, el día 11 de junio de 2011, a las 13h21. Por lo expuesto, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento de la presente causa y la admito a trámite, amparada en lo dispuesto en el artículo 70 numeral 13; 72 incisos tercero y cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, cítese al señor JORGE LUÍS MARÍN ARCENTALES, en el domicilio señalado en la Boleta Informativa BI-015714-2011-TCE, esto es en: "BARRIO LA HONDURA, CALLE VÍCTOR VÉLEZ". **TERCERO.-** Se fija para el día martes 15 de mayo de 2012, a las 15h30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicada en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf (frente al Terminal), en la ciudad de Portoviejo. **CUARTO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia. Se previene al presunto infractor que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se le asignará un defensor o defensora pública para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Sargento Primero de Policía Lenín Macías Pico, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la hora y fecha señalada. **SEXTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: **a)** En el casillero judicial No. 411 de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, al Ab. Geovanny Gorozabel Intriago, Coordinador Provincial de la Defensoría Pública en la provincia de Manabí, con el objetivo de que designe un defensor o defensora pública, para que asuma la defensa del presunto infractor y comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en la presente providencia. **b)** En el Comando Provincial de Policía de Manabí, ubicado en el km 2 ½ Vía a Portoviejo-Crucita, al señor Comandante Provincial de Policía de Manabí No. 4, para que garantice la comparecencia del señor Sargento Primero de Policía Lenín Macías Pico. **c)** En el casillero judicial No. 268 de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, a la Ab. Leonela Zambrano Chica, Delegada de la Defensoría del Pueblo (E) en la provincia de Manabí. **SÉPTIMO.-** Exhíbase la presente providencia en las carteleras del: Tribunal Contencioso Electoral, Delegación Provincial Electoral de Manabí; y, en la página web de este Tribunal ([www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)). **OCTAVO.-** Actúe la Ab. María de los Ángeles Sancho Guerra, en calidad de Secretaria Relatora Ad – Hoc de este Despacho.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Alexandra Cantos Molina, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Ab. María de los Ángeles Sancho Guerra  
SECRETARIA RELATORA AD-HOC